

Criterios de Selección del Comité Directivo Comunitario AB 617 Distrito para el Control de Contaminación del Aire del Valle de San Joaquín

El Distrito está tratando de brindar la oportunidad de que todos los solicitantes participen en el Comité Directivo AB 617, según sea posible. Teniendo esto en cuenta, es preferible un comité grande que eliminar a los solicitantes mientras se siguen buscando las perspectivas equilibradas proporcionadas por los siguientes criterios:

1. La mayoría de los miembros del comité deben ser residentes de la comunidad definida.
2. El núcleo del comité directivo debe representar directamente a los residentes y negocios en la comunidad.
3. Los miembros adicionales del comité pueden incluir representantes de organizaciones comunitarias locales de justicia ambiental, agencias de planificación de la ciudad y el condado, agencias de transporte, departamentos de salud y escuelas.
4. Solo se permitirá a un miembro del comité directivo de cada dirección de la organización, para evitar cargar el comité con una sola perspectiva. El Distrito hará un esfuerzo para seleccionar la primera solicitud recibida de una afiliación determinada. El miembro del comité directivo seleccionado puede hablar para todos los solicitantes con la misma afiliación.
 - a. Los solicitantes con la misma afiliación pueden designar un miembro del comité específico entre ellos, y el Distrito hará el ajuste a la lista de miembros del comité.
 - b. Para fines de continuidad, esta sustitución de miembros del comité solo puede ocurrir una vez para una afiliación determinada.
5. Los miembros pueden asignar un miembro alternativo que puede ocupar su lugar en el comité, si, por alguna razón, el miembro principal no puede asistir a una reunión.
 - a. El suplente debe ser asignado oficialmente como el único suplente del miembro en la lista de miembros del comité del Distrito.
 - b. El suplente debe cumplir con los mismos criterios de membresía que el miembro principal y debe someter una solicitud de membresía del comité.
 - c. El miembro principal será responsable de mantener al suplente informado de las actividades y discusiones del comité, de modo que el progreso continuo sea posible sin un cambio significativo de los temas discutidos previamente.
6. Los solicitantes sin afiliación válida están excluidos de la consideración de la membresía del comité, pero se les invitará a asistir a las reuniones del comité para brindar sus opiniones como miembros del público:
 - a. Solicitantes que reclamaron la afiliación de residencia solamente, pero cuya residencia no está dentro de los límites de la comunidad.
 - b. Entidades comerciales o asociaciones sin domicilio dentro de los límites de la comunidad.
7. Los funcionarios y agencias de gobierno son entidades que pueden tomar medidas y se les alienta participar. Los funcionarios del gobierno actúan como participantes de pleno derecho en el comité, excepto que cumplen una función de asesor en los procesos finales de creación de consenso y toma de decisiones.